

**Datos a comunicar al Ministerio de Economía y Competitividad para su publicación en su sede electrónica**

Órganos habilitados para la evaluación de proyectos conforme a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 43 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

**I. DATOS DEL ORGANISMO HABILITADO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

DENOMINACIÓN SOCIAL: COMITÉ DE ÉTICA PARA LA EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA (CEEA)

Dirección Postal: CIMA, Avenida Pío XII 55; 31008 Pamplona, Navarra

Teléfono: 948 194700

FAX: 948 194718

Correo electrónico: [ceea@unav.es](mailto:ceea@unav.es)

**II. MARCO DE PROYECTOS A EVALUAR**

Órgano habilitado para valorar todos los proyectos incluidos en el artículo 5 del real decreto 53/2013.

**Datos a comunicar al Ministerio de Economía y Competitividad para su publicación en su sede electrónica**

Órganos habilitados para la evaluación de proyectos conforme a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 43 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

**I. DATOS DEL ORGANISMO HABILITADO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS**

- DENOMINACIÓN SOCIAL  
**Comité de Ética, Experimentación Animal y Bioseguridad (CEEAB) de la Universidad Pública de Navarra (UPNA)**
- Datos de contacto (dirección postal, nº de teléfono, nº de fax, dirección de correo electrónico), sede electrónica.  
**Dirección postal: Campus de Arrosadía. 31006. Pamplona**  
**Teléfonos: 948 168028**  
**Fax: 948 232191**  
**Correo electrónico: [mariajesus.grillo@unavarra.es](mailto:mariajesus.grillo@unavarra.es)**

**II. MARCO DE PROYECTOS A EVALUAR**

Deberán especificarse los fines de los proyectos para los que el órgano está habilitado:

**Todos los incluidos en el Artículo 5 del Real Decreto 53/2013.**

1. Investigación fundamental.
2. Investigación traslacional o aplicada:
  - 2.1. Enfermedades humanas
  - 2.2. Enfermedades animales
  - 2.3. Enfermedades de plantas
  - 2.4. Diagnostico de enfermedades
  - 2.5. Bienestar animal
  - 2.6. Toxicología y ecotoxicología no reglamentaria
3. El desarrollo y la fabricación de productos farmacéuticos, alimentos, piensos y otras sustancias o productos, así como la realización de pruebas para comprobar su calidad, eficacia y seguridad,

4. La protección del medio natural en interés de la salud o el bienestar de los seres humanos o los animales.
5. La investigación dirigida a la conservación de las especies.
6. La enseñanza superior o la formación para la adquisición o mejora de las aptitudes profesionales.
7. La medicina legal y forense.